

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **036**

Fecha: 20/05/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2012 00183	Ordinario	WILSON YESID CELY BERNAL	DORA MERCEDES - MUÑOZ ORTEGON	Auto Interlocutorio PRIMERO: AGREGUESE y PONGASE en conocimiento de la parte ejecutante, lo informado por el BANCO PICHINCIA y el BANCO CAJA SOCIAL, donde señaló como Resultado de análisis que el demandado se encuentra sin vinculación con la entidad, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.SEGUNDO: REMITASE el LINK del expediente a las partes en caso de ello no haber acontecido.	19/05/2021	
54001 31 53 003 2014 00258	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE CIA LTDA	Auto Interlocutorio Decide sobre medida cautelar.	19/05/2021	
54001 31 53 003 2017 00177	Ejecutivo Singular	PEDRO JAVIER CARVAJAL CONTRERAS	C.I. LURO AGRO LTDA.	Auto Interlocutorio DEJAR SIN EFECTO auto de fecha 03 de febrero de 2021 y el oficio 2021-0301. DESIGNAR como Curador Ad Litem para que ejerza el derecho de contradicción y defensa de la sociedad demandada y por economía procesal, se ha de designar a la Dra. MARTHA LILIANA ARÉVALO SANCHEZ; profesional del derecho que puede ser ubicada a través del Correo Electrónico: lili_usb@hotmail.com. ADVIERTASELE a la Curadora Designada que el cargo de Auxiliar de la Justicia es de obligatorio cumplimiento y que su aceptación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación enviada para el efecto. POR SECRETARIA remítasele comunicación en este sentido. NO ACCEDER por el momento a la renuncia del poder por parte del Dr CARLOS ALEJANDRO GALVIS SOLANO.	19/05/2021	
54001 31 53 003 2017 00237	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	NELLY CECILIA APARICIO DURAN	Auto Interlocutorio REQUIÉRASE nuevamente a la Inspección Primera Urbana de Policía del Barrio Comuneros, para que proceda a cumplir con lo ordenado mediante auto del 15 de diciembre de 2020 de la parte resolutive que dice: “(”) PRIMERO: OFÍCIESE a la Inspección Primera Urbana de Policía del Barrio Comuneros, para que proceda de conformidad, y realice en debida forma el escaneo del documento Despacho Comisorio diligenciado 2018-57, y proceda a remitirlo nuevamente a este Despacho Judicial...SOLICITAR al Doctor Jaime Andrés Manrique Serrano, allegue los Certificados de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio para Bancolombia y IR&M Abogados Consultores S.A.S, y, una vez cumplido con lo ordenado, se procederá a pasar al despacho el expediente digital, para resolver en lo que a derecho corresponda. ORDÉNESE por secretaria a efectuar el requerimiento.	19/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00278	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	HERNANDO RUBIUANO PIÑEROS	Auto Interlocutorio PRIMERO: AGRESE y COLOQUESE en conocimiento de la parte ejecutante la información suministrada por las autoridades relacionadas en la parte motiva de esta providencia.	19/05/2021	
54001 31 53 003 2017 00323	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A	HOLGER IVAN- ZAPATA GUERRERO	Auto Interlocutorio REQUERIR al señor Inspector de Policía de TRANSITO de Villa del Rosario, para que en el término máximo de ocho (8) días, allegue las resultas del DESPACHO COMISORIO No. 2018-0016 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO, por medio del cual se le comisionó para la DILIGENCIA DEL SECUESTRO del vehículo automotor de PLACAS HRR-913 del que YA CONOCE SU UBICACIÓN, debiendo allegar el ACTA correspondiente y demás elementos que permitan establecer el cumplimiento de la comisión, pues sobre el particular nada ha informado esa autoridad policial a este despacho judicial, so pena de estudiar la posibilidad de dar aplicación a las sanciones previstas en el inciso final del artículo 39 del CGP.ADVIERTESE al señor inspector de Transito de Villa del Rosario que por disposición legal (Parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso) es el competente para realizar la diligencia de SECUESTRO que le fue comisionada mediante el despacho comisorio No. 2018-0016 que se le está solicitando.	19/05/2021	
54001 31 53 003 2018 00249	Ordinario	LOHENGRY ZORAYA AHUMANDA HEREIDA	JORGE ENRIQUE SERRANO	Auto Interlocutorio FIJESE FECHA para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 373 del CGP, para el DIA 27 DE MAYO DE 2021, A PARTIR DE LAS 8:00 AM. AUDIENCIA que se ha de celebrar de manera VIRTUAL.Adviértase a las partes que en la audiencia que se programa, por así señalarlo el artículo 373 del CGP, se practicaran las pruebas; y por ello para tal etapa deberán suministrarse las direcciones electrónicas de cada uno, así como la de los testigos respecto de quienes se decretó el recaudo de su declaración.INCORPORESE al expediente, los documentos adosados por la Apoderada de la parte Demandante mediante correo electrónico fecha 09 de septiembre de 2020 a las 8:28 pm, relacionados con las videgrabaciones de las audiencia y sentencias (tanto de primera como se segunda instancia) proferidas dentro del proceso Reivindicatorio 2016-0007 del juzgado 5 civil circuito de cucuta.OFICIESE. DECRETA PRUEBA DE OFICIO.. VER AUTO...OFICIESE.	19/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00020	Ejecutivo Singular	EDUARDO - PADILLA PORTILLA	FRANKLIN ALEXANDER MARQUEZ GUTIERREZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes de propiedad del demandado JESÚS RICARDO RIVEROS que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 2019-00027 del conocimiento del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, a lo cual habrá de accederse por ser procedente. Por SECRETARIA líbrese la comunicación pertinente.	19/05/2021	
54001 31 53 003 2019 00272	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	INVERSIONES DALHI BETANCOURT S.A.	Auto Interlocutorio ORDÉNESE correr traslado de los avalúos comerciales presentados por la parte demandante, por el término de tres (03) días hábiles, según lo expuesto en la parte motiva.POR SECRETARÍA OFÍCIÉSE al INSITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que se sirva expedir a cargo de la parte interesada, los certificados de avalúo catastral de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 260-265849 y No. 260-270754.REQUERIR a la parte demandante interesada estar pendiente del pago de los emolumentos necesarios para la expedición de los certificados referidos en el numeral anterior.AGRÉGUESE al expediente el despacho comisorio No. 0001-20 para lo pertinente previamente establecido en las motivaciones.ORDENAR por secretaría darse el correspondiente trámite a la liquidación de crédito presentada vista en archivo No. 007 del expediente digital, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P	19/05/2021	
54001 31 53 003 2020 00002	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COOMEVA EPS	Auto Interlocutorio PRIMERO: INCORPORESE al expediente digital el memorial de fecha 26 de febrero de 2021 a las 5:06 pm, y colóquese en conocimiento del Honorable Magistrado que conoce del asunto Dr. MANUEL ANTONIO FLECHAS, para que en su instancia defina lo pertinente. Lo anterior, por lo expuesto en este auto.	19/05/2021	
54001 31 53 003 2020 00114	Expropiación	INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-	YINMAN ADOLFO VARGAS CARILLO	Auto Interlocutorio ADICÍONESE al proveído de fecha 14 de mayo de 2021, notificado en estado el 18 de mayo de esta anualidad, despacho comisorio No.2020-011 debidamente diligenciado. AGRÉGUESE y PÓNGASE en conocimiento de las partes interesadas el Despacho Comisorio No.2020-011 debidamente diligenciado allegado por la INSPECCIÓN SEXTA URBANA DE POLICÍA DE CÚCUTA, para los fines legales pertinentes.ENTIÉNDASE como parte integral del auto del 14 de mayo hogaña, lo resuelto en esta providencia.	19/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00253	Ejecutivo Singular	NELLY BAYONA ACERO	ANDRES ANTE DE LA CUADRA	Auto Interlocutorio AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo de su interés, lo informado por parte del Banco Bogotá, la Oficina de Instrumentos Públicos y la Superintendencia de Notariado y Registro, conforme a lo expuesto en la parte motiva. Por Secretaría, REVISESE si ya se envió el LINK del expediente y en caso de no haberse efectuado tal diligencia, PROCEDASE a ello. Esto con el fin de que se conozca ampliamente el contenido de las diferentes comunicaciones que llegaran y se pongan de presente.	19/05/2021	
54001 31 53 003 2021 00041	Ordinario	BLANCA MYRIAM TORRES COLLANTES	COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIALES DEL ORIENTE - COOTRANSESPECIALES -	Auto Interlocutorio PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO de manera personal a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE, de conformidad con el contenido normativo inmerso en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a partir del día 08 de abril de la presente anualidad. TÉNGASE por no contestada la demanda por parte de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE, se procederá a pasar al despacho el expediente digital, para resolver en lo que a derecho corresponda. RECONOCER personería jurídica como abogado suplente del doctor JUAN FERNANDO ARÍAS ROMERO, al abogado JULIÁN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO, de conformidad con lo resuelto en la parte motiva de este auto.	19/05/2021	
54001 31 53 003 2021 00100	Ejecutivo Singular	MEDINORTE CUCUTA IPS S.,A.S.	MEDIMAS EPS	Auto Interlocutorio PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la presente demanda Ejecutiva Singular promovida por MEDINORTE CUCUTA IPS, a través de apoderada judicial, contra MEDIMAS EPS S.A., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR que por secretaria se remita la presente solicitud de acumulación de demanda, a la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de BOGOTÁ, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de esa ciudad. OFÍCIESE en tal sentido y déjense las constancias de esta actuación. TERCERO: Contra esta decisión no se admite recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 139 del Código General del Proceso. CUARTO: DÉJESE CONSTANCIA de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y en los libros respectivos.	19/05/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00113	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	CARMN XIOMARA VILLASMIL CRESPO	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, previo estudio acerca de si se libra mandamiento o no, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	19/05/2021	
54001 31 53 003 2021 00124	Liquidacion Obligatoria	WULSON JOSE REYES MIRANDA	VARIOS ACREEDORES	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, previo estudio acerca de si se libra mandamiento o no, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	19/05/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/05/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 036**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 20 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 20 de Mayo de 2021

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS

Secretaria